76-520-3110-002-2022-00675-00 Liquidación Sociedad Conyugal

INFORME SECRETARIAL: Pamira. Se informa que el termino de emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal concluyó el pasado 5 de los corrientes, sin que haya comparecido persona alguna. Sírvase proveer. Palmira 9 de junio del año 2023.

#### **NELSY LLANTEN SALAZAR**

Secretaria

veintitrés (2023)



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 985**

Palmira Valle, nueve (9) de junio del año dos mil

Teniendo en cuenta que se surtio el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conformado por los señores Miguel Andel Mora Mora y Liliana Yasmin Carmona Cardona, en debida forma, se procederá a fijar fecha y hora para practicar la audiencia de inventario de bienes y deudas de la sociedad conyugal –Articulo 501 del C.G.P-.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

## **RESUELVE:**

PRIMERO: FIJAR el día jueves veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintitres (2023) a partir de las dos de la tarde (02. 00 PM), para practicar la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal que existiera entre los señores Miguel Andel Mora Mora y Liliana Yasmin Carmona Cardona. Audiencia que se llevará a cabo a traves de plataformas digitales dispuestas para ese fin, la informacion del link para la conexión respectiva se enviara a las direcciones electronicas de las pares y sus

76-520-3110-002-2022-00675-00 Liquidación Sociedad Conyugal

apoderados, Advertido igualmente que el escrito de inventarios y avaluos se deberá aportar al proceso con anticipación a la fecha de la audiencia.

**SEGUNDO**: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días anteriores a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

TERCERO: EXHORTAR a las partes, para que se sirvan revisar con la asesoría de sus apoderados la viabilidad de presentar los inventarios y avaluos de mutuo acuerdo, advertidas las ventajas que ofrece la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, dentro de los cuales se destaca la celeridad del proceso.

.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

# MARÍTZA OSORIO PEDROZA

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 13 de junio del año 2023

La Secretaria

**NELSY LLANTEN SALAZAR** 

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

# Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7d357ba2f592265e0cec5637599359d0748b998758ca4a2ca2580f2abeb6417

Documento generado en 09/06/2023 04:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica